

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas 25.000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 dós, del Decreto 799/71 del 3 de abril. Como falta muy grave en su grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el Real Decreto 1913/1977, de 29 de julio, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 20 de agosto de 1981.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social.

Leonardo Oro P.

375

Magistratura del Trabajo

EDICTO

354

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Donato Sáenz San Miguel contra la demandada Cerámica del Ebro, S.A. y otros en reclamación por Accidente de Trabajo, he acordado citar a la demandada

Cerámica del Ebro, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día uno de abril; 9,15 horas de 1982, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Cerámica del Ebro, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a tres de febrero de 1982.

El Secretario,

371

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALAVA CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

355

En autos de juicio número 374/1980, seguidos a instancia de don José Luis González Velázquez, contra la Empresa "Transportes Montejano, S.A.", sobre Cantidad el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

A C T A

En Vitoria, a 28 de enero de 1982.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava don Lope del Barrio Gutiérrez, asistido de mi el Secretario, llamadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio subsiguiente, comparece don Antonio Ruiz de Larrinaga García de Salazar, en representación de la Empresa demandada "Transportes Montejano, S. A.", según consta en poder a su favor otorgado ante el Notario de Madrid don Francisco José Fernández Huidobro en fecha 19 de enero de 1982 y con el número 87 de su protocolo, que reseñado en autos se desglosa y devuelve.

Por mi el Secretario se da cuenta de que no ha podido ser citado el demandante don José Luis González Velázquez, por haber sido devuelta, por el Servicio de Correos, la carta con acuse de recibo indicando en el sobre "Marchó".

S. S.ª a la vista de lo manifestado, acuerda la suspensión de los actos señalados para este día y hora haciendo un nuevo señalamiento para el próximo día 25 de marzo a las 11.30 horas de su mañana.

Haciéndose nueva citación al demandante por medio de Exhorto dirigido a la Magistratura de Trabajo de Logroño.

Dándose por citado el compareciente para dicho día y hora, termina la presente, que firma después de S. S.ª de lo yo el Secretario doy fe.— Firmado: Lope del Barrio.— Antonio Ruiz de Larrinaga y María del Pilar Parra.— Rubricados."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al demandante, expido la presente en Vitoria a 25 de enero de 1982.

El Secretario-Habilitado,

372